

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA PARA EL AÑO 2025

PROGRAMA C. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ORGANIZAR Y REALIZAR EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD, AÑO 2025

C.1. Subvenciones para la organización de eventos deportivos con impacto económico, turístico o de promoción para la ciudad.

C.2. Subvenciones para la organización de eventos deportivos puntuales relacionados con las actividades físicas y del deporte.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto fijar los criterios para la concesión de subvenciones destinadas a organizar y realizar eventos deportivos de carácter puntual y/o extraordinario en la ciudad, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de noviembre del 2025, con el objetivo de promover, potenciar y diversificar la práctica de la actividad deportiva, y en el caso de la línea programa C.1, que produzca un impacto social y económico o de promoción de Girona.

Estas actividades se tienen que llevar a cabo en la ciudad de Girona y tienen que ser abiertas al conjunto de la ciudadanía

2. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se aprobaron por el Pleno de fecha 11 de julio de 2022, y se publicaron al Boletín Oficial de la Provincia de Girona número 142 de 27 de julio de 2022, por un periodo de exposición de 20 días, al no haberse presentado ninguna alegación durante este plazo, se consideran aprobadas definitivamente y publicadas al BOP número 176 de 14 de septiembre de 2022.

Posteriormente, en el Pleno de fecha 11 de marzo de 2024, se aprobó la modificación de las bases mencionadas, y fue publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Girona n.º 59 de 22 de marzo de 2024, y dado que durante el periodo de información pública no se formularon alegaciones, se consideran aprobadas definitivamente y publicadas al BOP número 76 del 22 de abril de 2025. Se pueden encontrar también en la página web del Ayuntamiento de Girona www.girona.cat/esports.

En todo aquello no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, publicada por edicto de fecha 26 de noviembre de 2015, y al resto de normativa aplicable.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, tal y como establecen las bases y la convocatoria que la regulan.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones destinadas a organizar y realizar eventos deportivos en la ciudad, las entidades jurídicas (asociaciones, entidades, clubes...), personas físicas y, sociedades que deberán cumplir las siguientes condiciones:

4.1. Estar legalmente constituidas.

4.2. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Girona, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Acreditarán que están al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de la siguiente manera:

Aportando los certificados emitidos por las administraciones correspondientes (Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social), o en caso de no aportar los certificados, el Ayuntamiento podrá comprobarlo.

Deberán declarar que no incurren en ninguna incompatibilidad de las que se establece en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre.

4.3 Cumplir con la obligatoriedad de inscripción al Registro Oficial de Profesionales del Deporte de Cataluña (ROPEC) para ejercer la profesión, salvo los casos de colegiación obligatoria (Ley 3/2008, de 23 de abril, del ejercicio de las profesiones del deporte).

4.4 Que la entidad cumple con la Ley de protección a la infancia y la adolescencia (Ley estatal 26/2015).

4.5 Entidades beneficiarias de las subvenciones:

4.5.1 Línea/programa C1: Entidades jurídicas (asociaciones, entidades, clubes...), personas físicas y sociedades que organicen eventos deportivos en la ciudad y que reúnan los requisitos de la convocatoria.

4.5.2 Línea/programa C2: Asociaciones, entidades o clubes de la ciudad que estén inscritas en el Registro de Entidades Municipal.

4.6. Quedarán excluidas aquellas entidades jurídicas, personas físicas y, sociedades que han recibido o tengan que recibir una aportación económica consignada nominativamente en el presupuesto municipal, que reciban una subvención directa con carácter extraordinario o que dispongan de una concesión de una instalación municipal.

Así mismo, también quedarán excluidas todas las actividades que se lleven a cabo en el marco del Festival Sea Otter.

5. LÍNEAS/PROGRAMAS. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.S.

5.1. Pueden ser objeto de subvenciones las siguientes líneas/programas:

C.1. Subvenciones para la organización de eventos deportivos con impacto económico y turístico o de promoción por la ciudad.

C.2. Subvenciones para la organización de eventos deportivos puntuales relacionados con las actividades físicas y del deporte.

5.2. La dotación presupuestaria total para la convocatoria de la subvención para la organización de eventos deportivos es de treinta y cinco mil (35.000,00 €), que se aplicarán de acuerdo el siguiente reparto:

A la línea/programa C1: 20.000,00 €

A la línea/programa C2: 15.000,00 €

5.3. Las asociaciones, entidades jurídicas, personas físicas y sociedades podrán presentarse solo a una de las dos líneas/programa de esta convocatoria, y solo podrán presentarse una propuesta a la convocatoria. Excepcionalmente se admitirán un máximo de dos solicitudes por entidad, siempre y cuando las propuestas presentadas sean de especialidades diferentes certificadas de la DTE o que una de ellas esté restringida, exclusivamente, a la participación femenina.

5.4. La dotación destinada a organizar y desarrollar eventos deportivos en la ciudad, año 2025 es de 35.000,00 euros, que se financian a cargo a la aplicación presupuestaria 2025 310 34100 48000 0 Suport a entitats esportives del presupuesto municipal del ejercicio 2025.

6. DEFINICIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:

6.1. Línea/programa C1:

Para presentar la solicitud de subvención en esta línea/programa los eventos deberán cumplir unos requisitos mínimos:

- Disponer de un presupuesto mínimo de gastos de 15.000,00 €
- Tener garantizados unos ingresos mínimos del 50% del presupuesto de gastos.
- En caso de eventos en que los organizadores hayan participado en anteriores convocatorias, que el evento haya movilizadado un mínimo de 500 deportistas que participen directamente en la actividad. (en casos puntuales se admitirá menos participación, siempre que el evento disponga de una singularidad o por las características del mismo evento no sea posible).
- En el supuesto de que el evento disponga de premios en metálico, los premios de la categoría masculina y femenina de los primeros/eras clasificados/das serán los mismos. Excepcionalmente la organización podrá condicionar el pago o rebajar los premios especificados en el reglamento, de acuerdo con la marca/tiempo conseguido tanto en la categoría masculina como la categoría femenina.
- Que la web del evento, disponga como mínimo de un idioma extranjero (preferentemente inglés), además del catalán y castellano. (Desde el momento que se abren inscripciones a través del web del evento).
- No serán subvencionables los eventos que no dispongan de autorización por parte del Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Girona.

6.2. Línea/programa C2:

- Se podrán presentar las propuestas de eventos que no cumplan los requisitos de la línea/programa C1.

7. IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN:

7.1. Línea/programa C1:

Obtenida la calificación, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concederá. El importe máximo de cada subvención será el siguiente en función del nivel de competición:

Nivel de competición	Importe máximo subvención.
Campeonato del Mundo	8.000 euros o 50% del presupuesto
Campeonato de Europa o prueba reconocida dentro del calendario de la federación internacional	5.000 euros o 50% del presupuesto
Campeonato o evento singular	2.500 euros o 50% del presupuesto
Campeonato de España	1.500 euros o 50% del presupuesto
Campeonato de Catalunya	1.200 euros o 50% del presupuesto

7.2. Línia/programa C2:

Atendida la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concederá. El importe máximo de cada subvención será de 1.500 euros o el 50% del presupuesto de la actividad.

8. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente. La presente convocatoria se hará pública a través del tablón de edictos y del web municipal. El extracto de la convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación en el BOP de Girona.

8.2. La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

8.3. El plazo de presentación de solicitudes a través del registro general de entrada del Ayuntamiento de Girona (por la Sede Electrónica) será de 30 días naturales, a contar desde la publicación en el BOP del extracto de la convocatoria.

8.4. De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por lo tanto, disponer necesariamente de un certificado digital de la entidad. Esto implica que todas las solicitudes y documentaciones que se dirijan en el Ayuntamiento se tienen que realizar obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

8.5 La entidad deportiva deberá adjuntar a la solicitud, la siguiente documentación así como el documento anexo 1 debidamente cumplimentado y firmado:
https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/eregistre/aaz/1646.html

a) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace, debiendo constar la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

b) Identificación de quien tiene que ser el beneficiario, si es diferente al anterior.

c) Documentación acreditativa de la representación, en el supuesto de que el solicitante actúe en nombre de otra persona física o jurídica.

d) Declaraciones responsables que se relacionan y que se incluyen en el impreso de solicitud, (es necesario que esté firmado):

- Declaración de las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad, y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que solicite u obtenga en el futuro. - Declaración de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y autorización al órgano gestor de la subvención para obtenerla. En el supuesto de que no se autorice a comprobar directamente esta circunstancia, hará falta la aportación de los certificados correspondientes antes de la resolución de concesión.

- Declaración de no incurrir en ninguno de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

- Declaración responsable que la entidad cumple con la obligatoriedad de inscripción al Registro Oficial de Profesionales del Deporte de Cataluña (ROPEC).

- Declaración responsable que la entidad cumple con la Ley de protección a la infancia y la adolescencia.

e) Memoria de la actividad a subvencionar. (En el caso de las actividades que se acojan en el programa C1, tiene que incluir la descripción de los requisitos mínimos descritos en el apartado 6.1 de esta convocatoria).

f) En el caso de las actividades que se acojan en el programa C1, se debe presentar: Memoria de la justificación del impacto económico previsto, y también teniendo en cuenta la experiencia en ediciones anteriores: datos de la procedencia de los participantes, datos de la participación por género, datos de pernотaciones en la ciudad (en su caso), número de acompañantes, etc...

g) Presupuesto total de ingresos y gastos previstos por la actividad a realizar (el apartado de ingresos y gastos tiene que cuadrar).

Los gastos del coste de la actuación que se han informado en el presupuesto, serán las que se tendrán que justificar, en su TOTALIDAD en la cuenta justificativa de la subvención, independientemente de la subvención concedida.

h) Datos bancarios donde, si es subvencionada la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de la subvención, en el supuesto de que estos datos hayan sufrido alguna modificación (trámite: Comunicación de datos bancarios de acreedores, que encontraréis en la Sede electrónica).

El plazo de presentación de solicitudes al registro general de entrada del Ayuntamiento de Girona finalizará 30 días naturales después de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria al BOP de Girona.

En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, las entidades dispondrán de diez días hábiles, contados desde el momento de la notificación, para enmendar el error o carencia. En caso de que no se haga, se archivará el expediente sin ningún trámite posterior, por entenderse como renuncia de parte.

9. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los criterios y baremos siguientes:

BAREMOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ORGANIZAR Y DESARROLLAR EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD, AÑO 2025

C.1. Subvenciones para la organización de eventos deportivos con impacto económico y turístico en la ciudad.

El evento está incluido en alguna de las especialidades deportivas certificadas de la DTE que dispone la ciudad de Girona: running, atletismo, ciclismo, tenis, natación y duatlón/triatlón	Sí	10 puntos
	No	0 puntos

Idiomas de la web y elementos de difusión, así como la megafonía i la música. Como mínimo tiene que estar el catlán	3 idiomas	5 puntos
	A partir de 4 idiomas	10 puntos

Presencia en los medios de comunicación – redes sociales Justificantes visitantes web, seguidores instagram, facebook, twitter, Youtube, otros y el impacto en los medios de comunicación.	Baja (solo en medios de comunicación)	5 puntos
	Mediana (medios y redes sociales)	10 puntos

	Alta (medios, redes sociales y seguidores)	15 puntos
	Molt alta (mitjans, seguidors web i xarxes socials +1 i seguidors)	20 puntos

Número de ediciones celebradas – Antigüedad del evento deportivo	Más de 15 años	20 puntos
	De 10 a 15 años	15 puntos
	De 5 a 10 años	10 puntos
	De 2 a 5 años	5 puntos
	Primera edición	0 puntos

Número de personas participantes al evento deportivo en la edición anterior (En caso de que sea la primera edición se valorará en función de la previsión de participantes y/o inscripciones ofrecidas y en este caso hará falta que sea debidamente justificada)	Más de 3.000	25 puntos
	De 2.000 a 3.000	20 puntos
	De 1.500 a 2.000	15 puntos
	De 1.000 a 1.500	10 puntos
	De 500 a 1.000	5 puntos
En caso de eventos singulares	Con menos de 500	15 puntos

Días que dura el evento deportivo	3 o más	15 puntos
	2	10 puntos
	1	5 puntos

El evento dispone de competición de las categorías de deporte base		20 puntos
El evento dispone de algunas categorías que incluya diversidad funcional (deporte adaptado), y que lo contemple el reglamento del evento.		15 puntos
Participación femenina	76% - 100%	25 puntos
	31% - 75%	15 puntos
	11% - 30%	5 puntos
	0% - 10%	0 puntos

Nivel de competición (1) Será necesario que se reconozca y que conste en el calendario de la federación internacional correspondiente.	Campeonato del Mundo	25 puntos
	Campeonato de Europa o internacional (1)	20 puntos
	Evento singular	15 puntos
	Campeonato de España	10 puntos
	Campeonato de Catalunya y otros	5 puntos

El nombre del evento lleva el nombre de Girona	5 puntos
--	----------

Otros criterios a valorar:

1. Memoria: Calidad del proyecto/evento deportivo presentado. Hasta 30 puntos
 - a) Descripción de la actividad (10 puntos)
 - a. Objetivos
 - b. Programa
 - c. Destinatarios
 - d. Etc.

- b) Presupuesto mínimo 15.000 € (7,5 puntos)
 - c) Autofinanciación del acontecimiento hasta el 50% -sin dependencia de pagos de participación- (7,5 puntos)
 - d) Experiencia previa acontecimientos similares (5 puntos)
2. Presentación de un estudio/memoria justificativa del impacto económico y turístico que ha generado el acontecimiento en ediciones anteriores o la previsión que se generaría en la ciudad. (Se tendrá en cuenta el impacto económico extraído de la relación entre el gasto diario por persona y día). Hasta 20 puntos.

C.2. Subvenciones para la organización de eventos deportivos puntuales relacionados con las actividades físicas y del deporte.

Número de personas participantes en el evento deportivo de la edición anterior (En caso de que sea la primera edición se valorará en función de la previsión de participantes y/o inscripciones ofrecidas y en este caso hará falta que sea debidamente justificada)	Más de 500	25 puntos
	De 300 a 499	20 puntos
	De 200 a 299	15 puntos
	De 100 a 199	10 puntos
	De 0 a 99	5 puntos

El evento dispone de participación de categorías de deporte base		20 puntos
El evento dispone de alguna categoría que incluya diversidad funcional (deporte adaptado) y que lo contemple el reglamento del evento.		15 puntos
Solidaridad: si una parte de la inscripción (mínimo 10%) se destina alguna causa benèfica/solidària.		5 puntos
Participación femenina	76% - 100%	25 puntos
	31% - 75%	15 puntos
	11% - 30%	5 puntos
	0% - 10%	0 puntos

Designación federativa – nivel de competición - ámbito	Campeonato de España	25 puntos
	Campeonato de Catalunya	20 puntos
	Campeonato Provincial	15 puntos
	Comarcal	10 puntos
	Local	5 puntos

Otros criterios a valorar:

1. Memoria: Calidad del proyecto/acontecimiento deportivo presentado. Hasta 25 puntos
 - a) Descripción de la actividad (10 puntos)
 - a. Objetivos
 - b. Programa
 - c. Destinatarios
 - d. Etc.
 - b) Presupuesto mínimo 15.000 € (5 puntos)
 - c) Autofinanzamiento del evento hasta el 50% -sin dependencia de pagos de participación- (5 puntos)
 - d) Experiencia previa eventos similares (5 puntos)
2. Eventos vinculados al barrio de la entidad, en el caso de eventos en Sector Este, Oeste (Sta. Eugènia-Can Gibert), Pont Major y Germans Sabat (15 puntos)

10. COMOPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

La instrucción del procedimiento se realizará por una comisión evaluadora integrada por el regidor de Deportes, la jefa de servicio de Deportes y personal técnico del Servicio de Deportes según la base 11.2 de las Bases Reguladoras de Subvenciones en Materia Deportiva.

El personal técnico del Servicio de Deportes está formado por Cristina Blázquez Ruiz y Pau Montón Requena, licenciados/des en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, con una amplia experiencia en el sector público en la gestión de actividades y acontecimientos deportivos.

Realizará las funciones de secretario Jordi Mateu Brunet, técnico de gestión del Servicio de Deportes.

11. EVALUACIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

11.1. La propuesta de resolución que elabore la comisión evaluadora se someterá a consideración de la Junta de Gobierno Local, que es el órgano que resolverá la convocatoria.

La comisión evaluadora se basará en el Reglamento de Políticas Municipales de Igualdad de género aprobado por Pleno Municipal de 11 de abril de 2016 y la ley 17/2015, de 21 de julio, de Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, en cuanto a la paridad de miembros de la formación de la comisión evaluadora.

11.2. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablero electrónico de anuncios municipales surtiendo los mismos efectos que la notificación electrónica individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

11.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no será superior a 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

12. ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes no se manifiesta el contrario, esta, se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

13. CONDICIONES

13.1. Además de las obligaciones establecidas en las bases y las que establece la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Girona y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.

13.2. No se autorizarán cambios de destino en la subvención concedida. Los cambios de aspectos específicos en los programas tendrán que ser autorizados por el órgano que concede la subvención. Si pasa, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para los cuales fue otorgada.

13.3. Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona llevará implícita la condición que en toda la documentación y material de difusión de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.

Los beneficiarios deberán constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Será necesario, como mínimo, publicar la subvención mediante una noticia inserta en la página web del beneficiario (o redes sociales) e instalar en un punto visible en el lugar de la actuación un cartel o panel informativo, donde conste expresamente el apoyo del Ayuntamiento de Girona.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley general de subvenciones puedan corresponder, se aplican las reglas siguientes:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano que concede tiene que requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y lo tiene que advertir de manera expreso que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por el hecho de haberse realizado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano que concede puede establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano que concede dirige al beneficiario, se tiene que fijar un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se lo tiene que advertir que el incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

El incumplimiento del requerimiento definido en los apartados anteriores es causa de pérdida del derecho de cobro del importe de la subvención.

13.4. La subvención será compatible con otras subvenciones siempre que la suma de los importes recibidos por este concepto no supere el coste total del proyecto.

13.5. El cumplimiento de la normativa y disposiciones legales vigentes que sean de aplicación al evento.

13.6. La concesión de la subvención estará condicionada a la autorización del acontecimiento.

13.7. El incumplimiento de algún apartado por parte de la entidad solicitante de la convocatoria anterior, imposibilitará de presentarse a la presente convocatoria.

14. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

14.1. La finalización del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas será de tres meses desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad

14.2. Los beneficiarios deberán presentar la justificación, en modelo normalizado, según la documentación establecida a la ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

14.3. La entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por lo tanto, los obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se efectúen, el Ayuntamiento de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta a la concesión.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto a la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada.

Los gastos del coste de la actuación que se han informado en el presupuesto, serán las que se deberán justificar, en su TOTALIDAD en la cuenta justificativa de la subvención, independientemente de la subvención concedida.

Cuando la persona o entidad beneficiaria no justifique la totalidad del importe de los gastos de la actuación se aminorará la subvención proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

14.4. Las subvenciones se tienen que justificar documentalmente de acuerdo con los requisitos de la base de ejecución del presupuesto municipal vigente y Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

14.5. Se considerarán gastos subvencionables las estrictamente relacionadas con el desarrollo de la actividad deportiva.

14.6 Deberá acreditarse la obligación de difusión y publicidad, tal y como se establece en el punto 12.3 de la convocatoria.

15. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se efectuará el pago de la subvención otorgada una vez se haya justificado correctamente, después de llevar a cabo el evento deportivo.

16. INVALIDEZ, REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

16.1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

16.2. El procedimiento de reintegro de la subvención concedida y, si procede, el cobro de los intereses de demora, se regirá por el que disponen los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

17. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

17.1. Los beneficiarios de la subvención que regulan las bases y la presente convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

17.2. La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los cuales se ha concedido la ayuda, darán lugar al reintegro de las cantidades recibidas y la posible inhabilitación de la entidad a efectos de no poder solicitar al Servicio Municipal de Deportes, durante el tiempo que se determine, jefes más subvención económica para esta misma convocatoria.

18. REGULACIÓN JURÍDICA

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona n.º 237 de 10 de diciembre de 2015.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento.

Artículo 5, capítulo II del DL 8/2020, de 24 de marzo, de modificación parcial del DL 7/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y de gestión de residuos sanitarios.

Protocolos dictados por las autoridades competentes con motivo de la COVID-19, especialmente en materia de salud pública, así como aquellas Órdenes Ministeriales que puedan regir en cada caso según las diferentes fases que se vayan produciendo.

19. PUBLICIDAD

Esta convocatoria de concesión de subvención se publicará al Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona, y al web municipal; y su extracto al BOP.

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviarán a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para publicar el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Así mismo se publicará la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona

20. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

Os podéis dirigir al servicio municipal de Deportes a la dirección de correo electrónico administracio.esports@ajgirona.cat o bien a las oficinas del servicio municipal de Deportes, ubicadas al pabellón municipal Girona – Fontajau, teléfono 972 226 136.6.

ANEXO 1.

Solicitud de subvención para la organización de eventos deportivos en la ciudad de Girona

☐ **C.1.** Subvenciones para la organización de eventos deportivos con impacto económico y turístico en la ciudad.

☐ **C.2.** Subvenciones para la organización de eventos deportivos puntuales relacionados con las actividades físicas y del deporte.

Nombre del evento deportivo.....

Nombre del organizador del evento.....

Web dl evento

	ÍTEMS DEL BAREMO	Respuestas
C1	El evento está incluido en alguna de las especialidades deportivas certificadas de la DTE – Girona (Destinación de Turismo Deportivo)?	☐ SI ☐ NO
C1	Número de idiomas en la web de difusión del evento	
C1	Presencia en medios de comunicación	☐ Baja ☐ Alta ☐ Mediana ☐ Muy alta
C1	Número de ediciones celebradas- antigüedad del evento deportivo	
C1 C2	Número de personas participantes al evento deportivo de la anterior edición.	
C1	Días de duración del evento deportivo	
C1 C2	¿El evento contempla categorías de deporte base?	☐ SI ☐ NO
C1 C2	¿El evento dispone de alguna categoría que incluya diversidad funcional?	☐ SI ☐ NO
C1 C2	Participación femenina	(% de participación)
C1	Nivel de competición	☐ Campeonato del mundo ☐ Campeonato de Europa o internacional ☐ Evento singular ☐ Campeonato de España ☐ Campeonato de Catalunya
C2	Designación federativa – nivel de competición - ámbito	☐ Campeonato de España ☐ Campeonato de Cataluña ☐ Campeonato provincial ☐ Comarcal ☐ Local
C2	Solidaridad: se destina como mínimo (10%) de la inscripción a una causa/entidad benéfica.	☐ SI ☐ NO

Declaro:

1. Que los datos contenidos en este documento corresponden a la realidad.
2. Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Generalitat de Cataluña y con el Ayuntamiento de Girona, así como las obligaciones con la Seguridad Social.
3. Que no he sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley general de subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre), o la Ley general tributaria.
4. Que no he sido condenado/da intermediando sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
5. Que estoy al caso y que acepto las condiciones de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar actividades realizadas por los clubes y entidades deportivas de Girona, para poder ser beneficiario/aria de la mencionada subvención.
6. Autorización en el Ayuntamiento de Girona para poder solicitar, por medios telemáticos, las certificaciones de estar la corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Girona.
7. Que nuestra entidad (en su caso de presentación de solicitud por una entidad) está correctamente registrada en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Girona.
8. Que la entidad cumple con la obligatoriedad de inscripción al Registro Oficial de Profesionales del Deporte de Cataluña (ROPEC) para ejercer la profesión, salvo los casos de colegiación obligatoria (Ley 3/2008, de 23 de abril, del ejercicio de las profesiones del deporte).
9. Que la entidad cumple con la Ley de protección a la infancia y la adolescencia (Ley estatal 26/2015).
10. Declaro que he solicitado y/o recibido las siguientes ayudas por el mismo concepto:

Ayuda	Importe	Entidad otorgante	Fecha

Girona, ____ de _____ de 20____

Firma,